



**FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN**  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

## **REGLAMENTO DE CESIÓN DE INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES**

---

Con la apertura en el año 2000 de la Casa de la Cultura nuestra ciudad gana un importante espacio para el desarrollo de la actividad cultural. Desde entonces la propia Fundación Fernando Villalón, así como otros departamentos municipales y diversas entidades socioculturales de la localidad han hecho un importante uso de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades.

Este nuevo reglamento de cesión de instalaciones viene a actualizar y concretar algunos aspectos recogidos en el anterior reglamento, e incluye otros ausentes en el mismo, con la finalidad de mejorar el uso y funcionamiento de las instalaciones que se ceden de la Casa de la Cultura.

1.- Cualquier entidad o asociación legalmente constituidas que preste en la localidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental podrá solicitar, para el desarrollo puntual de proyectos de actividades sin ánimo de lucro, el uso temporal de aquellas instalaciones de la Casa de la Cultura que puedan disponerse para dicha finalidad, ajustándose a las normas contempladas en este reglamento, y sin que suponga en ningún caso que la entidad o colectivo pueda llegar a tener un espacio de uso privado en la misma.

2.- A fin de facilitar estas solicitudes, se dispondrá de un impreso específico que deberá presentarse cumplimentado en el Registro de la Fundación Fernando Villalón cada vez que se solicite la cesión temporal de uso de un espacio para el desarrollo de algún proyecto de actividades. En dicha solicitud se indicarán todos los datos del proyecto relativos a los objetivos pretendidos, descripción de la actividad,

destinatarios, recursos necesarios, temporalización, horarios, etc., imprescindibles para el estudio de cada una de las solicitudes.

3.- Dicha solicitud de cesión se realizará como mínimo con quince días de antelación al desarrollo de la actividad. En un plazo máximo de siete días hábiles, la Fundación Fernando Villalón, a través de una mesa de valoración constituida por el personal técnico responsable y el Vicepresidente, procederá al estudio de cada solicitud, y dará contestación a la misma.

4.- La Fundación Fernando Villalón, dentro de sus posibilidades, facilitará a los organizadores asesoría técnica, recursos materiales e infraestructura propios de la Casa que puedan estar disponibles para el desarrollo de los proyectos de actividades. En el caso de que necesiten algún recurso no disponible, éste correrá a cargo de la entidad solicitante.

5.- Dicha entidad, será la responsable última de la organización de la actividad que motiva la solicitud de uso de la Casa de la Cultura, si bien deberán coordinarse en todo momento con el personal de la casa de la Cultura y seguir las directrices que éstos les dicten.

6.- En aquellos casos que por motivos de la cesión de espacios el uso de la Casa de la Cultura se extienda más allá del horario ordinario de la misma, así como en días en los que ésta permanezca cerrada, la entidad solicitante organizadora de la actividad dispondrá necesariamente, a su cargo, los servicios de vigilancia de una empresa autorizada que realizará el control de puerta y accesos de la Casa de la Cultura, en coordinación con los técnicos responsables de la misma. En los casos en que coincidan en día y hora dos o más cesionarios de espacios en la Casa de la Cultura el coste de dichos servicios de vigilancia podrá ser compartido por acuerdo entre los mismos.

7.- La cesión de espacios para la organización de exposiciones se regulará por una normativa propia.

8.- Toda la publicidad que realice la entidad solicitante organizadora de la actividad a realizar en la Casa de la Cultura deberá incluir el logotipo de la Fundación Fernando Villalón haciendo alusión a la colaboración de la misma.

9.- Podrá ser solicitada la cesión de uso de la Casa de la Cultura por parte de los distintos departamentos y áreas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Morón, siendo de aplicación las mismas condiciones anteriormente relacionadas, teniendo además sus solicitudes prioridad con respecto al resto de entidades y colectivos.

10.- Otros supuestos de solicitud no recogidos en los términos de esta normativa se estudiarán pertinentemente por parte de la mesa de valoración para la cesión de la Casa de la Cultura, estableciéndose específicamente las condiciones particulares de cesión para cada caso concreto.